



**PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DETERMINADAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INCLUYEN EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, REGULADO POR EL REAL DECRETO 1128/2003, DE 5 DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES MÓDULOS FORMATIVOS QUE SE INCORPORAN AL CATÁLOGO MODULAR DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

La Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, de 19 de junio, considera la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que de respuesta adecuada a las demandas que en materia de cualificación de recursos humanos plantea el mercado laboral. Se trata, de orientar las acciones formativas de manera que contribuyan a la consecución de los objetivos de las políticas activas de empleo y de fomento de la libre circulación de los trabajadores y, además, a la extensión de las políticas de formación a lo largo de la vida dirigidas a los ciudadanos, para que éstos puedan satisfacer sus expectativas y sus situaciones personales y profesionales en una sociedad en continuo proceso de innovación y cambio.

Para ello, la citada Ley creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuyo instrumento fundamental es el Catálogo Nacional de las Cualificaciones previsto en el artículo 7. Así, con el fin de facilitar el carácter integrado y la adecuación entre la oferta de formación profesional y el mercado laboral, el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que es de aplicación en todo el territorio nacional, quedó regulado mediante el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre (BOE del 17), en el que se establece asimismo su estructura y el procedimiento para su elaboración y actualización.

El Catálogo servirá, para posibilitar la integración de las ofertas de formación profesional, adecuándolas a las características y demandas del sistema productivo, promover la formación a lo largo de la vida y facilitar la movilidad de los trabajadores, así como la unidad del mercado de trabajo y asimismo, para facilitar a los interesados información y orientación sobre las oportunidades de aprendizaje y formación para el empleo, los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales, cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición, así como, para establecer ofertas formativas adaptadas a colectivos con necesidades específicas y, en definitiva, para favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los ciudadanos mediante un proceso de formación permanente.

Las Cualificaciones Profesionales que se incluyen en los Anexos del presente Real Decreto, con su formación asociada, han sido elaboradas por el Instituto Nacional de las Cualificaciones mediante una metodología aprobada en el seno del Consejo General de Formación Profesional y se ha contado con la participación y colaboración de las comunidades autónomas y demás



administraciones públicas competentes, así como, con los interlocutores sociales y con los sectores productivos.

Mediante el presente Real Decreto se aprueban las primeras cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional.

El presente Real Decreto ha sido informado por el Consejo General de Formación Profesional y por el Consejo Escolar del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Apartado 1 del Artículo 9 del precitado Real Decreto 1128/2003.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación, Cultura y Deporte y de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día .....de febrero de 2004

## DISPONGO

### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

El presente Real Decreto tiene por objeto aprobar Cualificaciones Profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, regulado por el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre y sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional. Dichas cualificaciones y su formación asociada correspondiente tienen validez y son de aplicación en todo el territorio nacional.

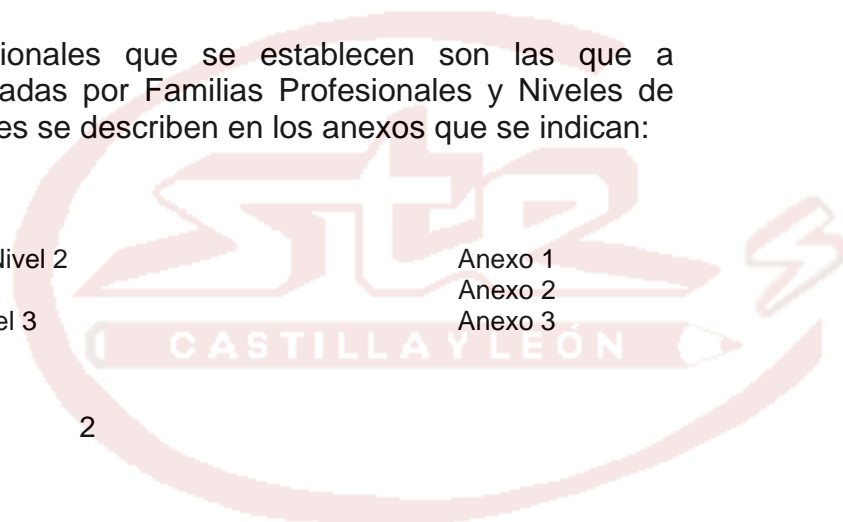
### Artículo 2. *Cualificaciones profesionales que se establecen*

Las Cualificaciones profesionales que se establecen son las que a continuación se relacionan, ordenadas por Familias Profesionales y Niveles de Cualificación, cuyas especificaciones se describen en los anexos que se indican:

#### **Familia Profesional Agraria**

- Tratamientos agroquímicos y biológicos. Nivel 2  
Producción porcina intensiva. Nivel 2  
Jardinería y Restauración del paisaje. Nivel 3

Anexo 1  
Anexo 2  
Anexo 3





- **Familia Profesional Marítimo–Pesquera**
  - Operaciones en pesca y transporte marítimo. Nivel 1 Anexo 4
  - Confección y mantenimiento de artes y aparejos. Nivel 2 Anexo 5
  - Manipulación y conservación en pesca y acuicultura. Nivel 2 Anexo 6
  - Producción de alimento vivo. Nivel 2 Anexo 7
  - Engorde de peces, crustáceos y cefalópodos. Nivel 2 Anexo 8
  - Operaciones en instalaciones y plantas hiperbáricas. Nivel 2 Anexo 9
  - Operaciones subacuáticas de reparación a flote y reflotamiento. Nivel 2 Anexo 10
  - Operaciones subacuáticas de obra hidráulica y voladura. Nivel 2 Anexo 11
  
- **Familia Profesional Industrias Alimentarias**
  - Quesería. Nivel 2 Anexo 12
  - Obtención de aceites de oliva. Nivel 2 Anexo 13
  - Sacrificio y faenado de animales. Nivel 2 Anexo 14
  - Panadería y Bollería. Nivel 2 Anexo 15
  - Enotecnia. Nivel 3 Anexo 16
  
- **Familia Profesional Química**
  - Conducción de máquina de papel y acabados. Nivel 2 Anexo 17
  - Operaciones básicas en planta química. Nivel 2 Anexo 18
  - Elaboración de productos farmacéuticos. Nivel 2 Anexo 19
  - Ensayos microbiológicos y biotecnológicos. Nivel 3 Anexo 20
  - Ensayos físicos y fisicoquímicos. Nivel 3 Anexo 21
  
- **Familia Profesional Imagen Personal**
  - Servicios auxiliares de peluquería. Nivel 1 Anexo 22
  - Hidrotermal. Nivel 3 Anexo 23
  - Maquillaje integral. Nivel 3 Anexo 24
  
- **Familia Profesional Sanidad**
  - Transporte sanitario. Nivel 2 Anexo 25
  
- **Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente**
  - Operación de estaciones de tratamiento de aguas. Nivel 2 Anexo 26
  - Gestión de residuos urbanos e industriales. Nivel 2 Anexo 27
  - Aplicación de plaguicidas. Nivel 2 Anexo 28
  - Vigilancia y seguridad privada. Nivel 2 Anexo 29
  - Control y protección del medio natural. Nivel 3 Anexo 30
  
- **Familia Profesional Fabricación Mecánica**
  - Operaciones auxiliares de fabricación mecánica. Nivel 1 Anexo 31
  - Mecanizado por arranque de viruta. Nivel 2 Anexo 32
  - Mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales. Nivel 2 Anexo 33
  - Mecanizado por corte y conformado. Nivel 2 Anexo 34
  - Soldadura. Nivel 2 Anexo 35
  - Tratamientos superficiales. Nivel 2 Anexo 36
  - Diseño de productos de fabricación mecánica. Nivel 3 Anexo 37
  - Diseño de útiles de procesado de chapa. Nivel 3 Anexo 38
  - Diseño de moldes y modelos. Nivel 3 Anexo 39
  
- **Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento**
  - Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas. Nivel 2 Anexo 40



Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial. Nivel 2	Anexo 41
- <b>Familia Profesional Electricidad y Electrónica</b>	
Reparación de equipos electrónicos de audio y video. Nivel 2	Anexo 42
Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. Nivel 2	Anexo 43
- <b>Familia Profesional Transporte y Mantenimiento de Vehículos</b>	
Pintura de vehículos. Nivel 2	Anexo 44
Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos. Nivel 2	Anexo 45
Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos. Nivel 2	Anexo 46
Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles. Nivel 2	Anexo 47
Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares. Nivel 2	Anexo 48
Planificación y control del área de carrocería. Nivel 3	Anexo 49
Planificación y control del área electromecánica. Nivel 3	Anexo 50
- <b>Familia Profesional Edificación y Obra Civil</b>	
Operaciones de Hormigón. Nivel 1	Anexo 51
Fábricas de Albañilería. Nivel 2	Anexo 52
- <b>Familia Profesional Vidrio y Cerámica</b>	
Decoración y moldeado de vidrio. Nivel 1	Anexo 53
Control de materiales, procesos y productos en laboratorio cerámico. Nivel 2	Anexo 54
Operaciones en línea automática de fabricación y transformación de vidrio. Nivel 2	Anexo 55
Desarrollo de composiciones cerámicas. Nivel 3	Anexo 56
- <b>Familia Profesional Madera, Mueble y Corcho</b>	
Fabricación de tapones de corcho. Nivel 1	Anexo 57
Mecanizado de madera y derivados. Nivel 2	Anexo 58
Instalación de muebles. Nivel 2	Anexo 59
Acabado de carpintería y mueble. Nivel 2	Anexo 60
Aserrado de madera. Nivel 2	Anexo 61
Montaje de muebles y elementos de carpintería. Nivel 2	Anexo 62
Proyectos de carpintería y mueble. Nivel 3	Anexo 63
- <b>Familia Profesional Textil, Confección y Piel</b>	
Cortinaje y complementos de decoración. Nivel 1	Anexo 64
Hilatura y telas no tejidas. Nivel 2	Anexo 65
Tejeduría de calada. Nivel 2	Anexo 66
Tejeduría de calada manual. Nivel 2	Anexo 67
Blanqueo y tintura de materias textiles. Nivel 2	Anexo 68
Tintura y engrase de pieles. Nivel 2	Anexo 69
Ensamblaje de materiales. Nivel 2	Anexo 70
Corte de materiales. Nivel 2	Anexo 71
- <b>Familia Profesional Artes Gráficas</b>	
Impresión en offset. Nivel 2	Anexo 72
Producción editorial. Nivel 3	Anexo 73

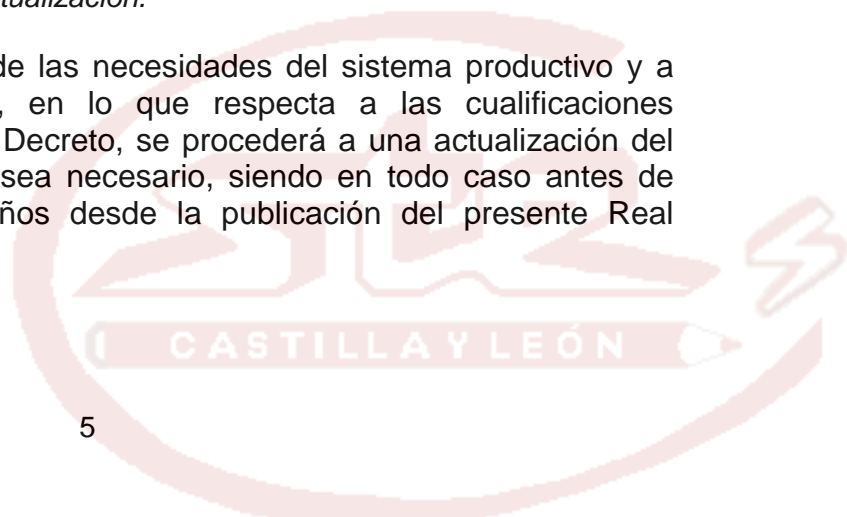




- **Familia Profesional Imagen y Sonido**
  - Asistencia a la producción en televisión. Nivel 3 Anexo 74
  - Luminotecnia para el espectáculo en vivo. Nivel 3 Anexo 75
  - Animación 2D y 3D. Nivel 3 Anexo 76
  - Asistencia a la realización en televisión. Nivel 3 Anexo 77
  
- **Familia Profesional Informática y Comunicaciones**
  - Sistemas microinformáticos. Nivel 2 Anexo 78
  - Administración de bases de datos. Nivel 3 Anexo 79
  - Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales. Nivel 3 Anexo 80
  - Administración y diseño de redes departamentales. Nivel 3 Anexo 81
  
- **Familia Profesional Administración y Gestión**
  - Gestión contable y auditoría. Nivel 3 Anexo 82
  - Gestión administrativa pública. Nivel 3 Anexo 83
  - Administración de recursos humanos. Nivel 3 Anexo 84
  
- **Familia Profesional Comercio y Marketing**
  - Actividades de venta. Nivel 2 Anexo 85
  - Gestión administrativa y financiera del comercio internacional. Nivel 3 Anexo 86
  - Atención al cliente, consumidor o usuario. Nivel 3 Anexo 87
  - Tráfico de mercancías por carretera. Nivel 3 Anexo 88
  
- **Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad**
  - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio. Nivel 2 Anexo 89
  - Educación de habilidades de autonomía personal y social. Nivel 3 Anexo 90
  
- **Familia Profesional Hostelería y Turismo**
  - Operaciones básicas de cocina. Nivel 1 Anexo 91
  - Operaciones básicas de restaurante y bar. Nivel 1 Anexo 92
  - Cocina. Nivel 2 Anexo 93
  - Recepción. Nivel 3 Anexo 94
  - Venta de servicios y productos turísticos. Nivel 3 Anexo 95
  
- **Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas**
  - Socorrismo acuático. Nivel 2 Anexo 96
  - Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente. Nivel 3 Anexo 97

Disposición adicional única. *Actualización.*

Atendiendo a la evolución de las necesidades del sistema productivo y a las posibles demandas sociales, en lo que respecta a las cualificaciones consideradas en el presente Real Decreto, se procederá a una actualización del contenido de los Anexos cuando sea necesario, siendo en todo caso antes de transcurrido el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.





Disposición final Primera: *Título competencial y habilitación*

El presente Real Decreto se dicta en virtud de las competencias que atribuye al Estado el Artículo 149.1 1ª y 30ª de la Constitución y al amparo del apartado 2 de la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y de la habilitación que confiere al Gobierno el Apartado 2 del Artículo 7 y la Disposición Final Tercera de la citada Ley Orgánica 5/2002.

Disposición Final Segunda. *Normas de desarrollo*

Se autoriza a los Ministros de Educación, Cultura y Deporte y de Trabajo y Asuntos Sociales a dictar las normas de desarrollo de este Real Decreto en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición Final Tercera. *Entrada en vigor*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a..... de 2004

